



Cerrar



Imprimir



Verificar Anexos

**INVIAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**MEMORANDO**
No SRN 68435**Fecha**
16/09/2021
DD/MM/AAAA**No. Radicación Interna** 1620338

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para** DIRECCIÓN OPERATIVA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

De LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

De Dependencia SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

Copia a

Asignación de la Copia:

Asignado a: JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

Información del Documento

■ **Referencia** Solicitud de viabilidad Cesión del Contrato 973 de 2021 del CONSORCIO GROSUD

Anexos

■ **Anexo** [Memorando No OAJ 57723 Rta SRN 57565 Para Cesion973.pdf](#)
[Memorando No OAJ 58375 Rta Coactivos 793.pdf](#)
[Memorando No OAJ 58420 alc OAJ 58375 Proc persuasivos o coactivos.pdf](#)
[Memorando No OAJ-GPS 60905 del 23Ago -PAS Grodco.pdf](#)
[Memorando No SF-GT 59906 del 19Ago2021Rta SRN 57564.pdf](#)
[Radicacion No.79736 del 02sept2021.pdf](#)

■ Contenido

Respetado Ingeniero:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio RL-TB-028-2021 radicado N°79736 del 02 de septiembre de 2021 por la representante del CONSORCIO GROSUD, esta subdirección Manifiesta lo siguiente:

El Contrato No 973 de 2021 fue suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el CONSORCIO GROSUD, cuyo objeto es, "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3."

El valor total del Contrato es de \$358.871.764.334 M/CTE, INCLUIDO IVA y con un plazo contractual de 102 meses. Al contrato se le dio orden de inicio con el oficio SRN 32730 del día 25 de junio de 2021.

Mediante oficio de fecha septiembre 02 de 2021, la Representante legal del CONSORCIO GROSUD NIT: 901.474.570-9 Liliana Navarro Muñoz del Contrato de Obra No. 973 de 2021, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3" adjunta todos los documentos

soportes solicitando la Autorización de cesión para ceder el porcentaje de participación del 50% que tiene Grodco en el Consorcio.

Actualmente la Conformación del CONSORCIO GROSUD NIT: 901.474.570-9 (CEDENTE) contractualmente se describe así:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION	NIT
CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	50%	860.506.688-1
SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA.	50%	900.815.676-1

El Nuevo Cesionario ha recibido su participación de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION	NIT
SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA.	100%	900.815.676-1

El consorcio manifiesta lo siguiente "(...) Grodco se encuentra en este momento adelantando un Proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, conforme lo establecido en la ley 1116 de 2006. La conveniencia de la cesión del Contrato se justifica en la voluntad de los miembros del Consorcio de asegurar el pleno cumplimiento en la ejecución del Contrato y entrega de la obra en beneficio de INVIAS. (...)”

De otro lado y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto, mediante memorandos SRN 57564 del 10/08/2021 se solicitó al Grupo de Tesorería Información frente a conocer si respecto del Consorcio cedente y sus integrantes o del Cesionario y sus integrantes, actualmente hay algún tipo de embargo, mediante memorando SRN 57565 del 10/08/2021 y SRN 59331 del 17 de agosto de 2021 la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicitó conocer si respecto del Consorcio cedente y sus integrantes o del cesionario y sus integrantes, actualmente hay algún tipo de multas o procesos administrativos sancionatorios, mediante memorando SRN 57559 de 10/08/2021, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras requiere conocer si respecto del Consorcio cedente y sus integrantes o del cesionario y sus integrantes, actualmente hay algún cobro coactivo pendiente.

Concepto Jurídico: la Red Nacional de Carreteras considera que la solicitud de cesión realizada por el Contratista se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, así como al numeral 25.4 del Manual de Contratación de INVIAS adoptado mediante Resolución No 1676 del 20 de marzo de 2015. Dicha cesión no vulnera el principio de selección objetiva y el carácter intuitu personae de los contratos estatales, ya que cumple con los requisitos mínimos que se exigieron al contratista, de esta manera el cesionario podrá ejecutar el objeto y el alcance del contrato ostentando la nueva posición contractual.

Por lo anterior, una vez analizados los antecedentes por la Unidad Ejecutora, que acompañan la solicitud de cesión respecto de los integrantes del CONSORCIO GROSUD, y conforme a los certificados de existencia y representación legal vigentes aportados por los contratistas, se encuentra que la justificación en la que fundamenta la solicitud constituye una circunstancia excepcional para los integrantes del consorcio, que afecta la capacidad técnica, financiera y flujo económico del mismo. Así las cosas, en el presente caso no resulta vulnerado el principio de selección objetiva que regula la contratación estatal y en consecuencia se considera procedente continuar con el trámite de cesión según el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Instituto vigente.

Concepto Técnico:

Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con orden de inicio del 25 de junio de 2021 y en el desarrollo del proyecto se tiene un 0.16% ejecutado contra un 0.04% programado donde se han ejecutado actividades de mantenimiento en la ruta 6006, remoción de derrumbes, señalización y otros.

Técnicamente se hace necesaria la cesión ya que el cesionario propuesto es la otra empresa integrante del CONSORCIO GROSUD, está cumpliendo con el objeto contrato, que conocen el proyecto y sus domicilios son cercanas al área de influencia del proyecto; el contratista fue elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan.

Adicionalmente en cumplimiento de las necesidades con que nace el proyecto que da origen al contrato 973 de 2021 es necesario dar cumplimiento a las necesidades que tiene el corredor neurálgico para la conectividad del centro del país, Compromiso por Colombia – Reactivación económica, el cual busca mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios; y más aún cuando este proyecto nace acompañado del programa de obra pública denominado "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES VISIÓN 2030", donde se busca generar beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

ESTADO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Mes	Acta de obra No	valor total	valor amortizado	radicado
Jun-21	1	0	No	No En revisión de la territorial
Jul-21	2	\$ 38.092.116	No	
Ago-21	3	\$371.505.372	No	
		\$ 409.597.488	\$ 0	

ESTADO No ha sido girado x que el

DEL contratista no ha realizado
ANTICIPO la radicación de
 documentos.

Valor del contrato	\$ 358.871.764.334
Anticipo	\$ 0
Anticipo en la fiducia	\$ 0
Anticipo desembolsado autorizado por la interventoría	\$ 0
Amortización del anticipo	\$ 0
Saldo por Amortizar del anticipo desembolsado	\$ 0

Vigencia 2021

REGISTRO	Fuente	RECURSO	RUBRO	APR. DISPONIBLE	saldo
425821	Nación	54	C-2401-0600-74-0-2401008-02	\$ 3.423.738.527	\$ 3.423.738.527
425821	Nación	54	C-2401-0600-74-0-2401023-02	\$ 1.204.974.344	\$ 1.204.974.344
				\$ 4.628.712.871	\$ 4.628.712.871

Mediante memorando OAJ 58420 del 12 de agosto de 2021 la Oficina Asesora Jurídica manifiesta que:

Dando alcance a la respuesta emitida mediante el memorando OAJ 58375 del 12 de agosto de 2021, se precisa que esta Oficina por medio del Grupo de Jurisdicción Coactiva adelantó proceso de cobro coactivo a la firma GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S identificada con NIT 860.506.688-1, como integrante del CONSORCIO PCP por las sanciones impuestas mediante las Resoluciones 3797 del 24 de julio de 2019 y 4258 del 15 de agosto de 2019, por el Incumplimiento definitivo del contrato 518 de 2012.

Que revisado el PJC 038-2019 se encontró que, de conformidad con los pagos realizados por las Compañías Aseguradoras Mundial de Seguros, Liberty Seguros y Seguros del Estado S.A. de acuerdo con los comprobantes de recaudo presupuestal números 823619,884919 y 915319, se expidió la correspondiente paz y salvo de fecha 28 de Noviembre de 2019; razón por la cual mediante Auto 127 del 18 de diciembre de 2019, el proceso se terminó y archivó.

Así las cosas, en la actualidad la firma GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S no tiene cobros pendientes por procesos persuasivos o coactivos.

Mediante memorando SF-GT 59906 del 19 de agosto de 2021 el Grupo de Tesorería manifiesta que:

En atención al memorando citado en la referencia, me permito manifestarle que, una vez consultado el sistema financiero gráfico, no se encontraron registros de embargos a nombre de las siguientes firmas:

- CONSORCIO GROSUD NIT. 901.474.570-9
- SUDAMERICANA INTEGRALDE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A.NIT 900.815.676-1CI
- GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.NIT 860.506.688-1

Mediante memorando OAJ 57723 del 11 de agosto de 2021 el grupo de procesos sancionatorios manifiesta lo siguiente:

Previo a expedir la certificación solicitada me permito indicar, en primer lugar, que mediante las Resoluciones 1876 del 9 de julio de 2021 y 2126 del 30 de julio de 2021, la competencia para tramitar los procedimientos administrativos sancionatorios fue delegada la Doctora CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ, asesora de la Dirección General, mientras que el trámite de los siniestros continua en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica. En atención a ello, la Oficina Asesora Jurídica solo puede proporcionar información sobre los procedimientos tramitados o en curso hasta el 9 de julio de 2021 y sobre los actos administrativos de incumplimiento, multas y sanciones expedidos hasta dicha fecha.

Por tal razón, la presente certificación solo es parcial y debe ser completada con la información sobre los procedimientos tramitados o en curso con posterioridad al 9 de julio de 2021 y sobre los actos administrativos de incumplimiento, multas y sanciones expedidos después de dicha fecha, la cual debe ser solicitada a la Doctora CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ, que en SICOR de ubica en un grupo separado denominado Grupo de Procesos Sancionatorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta damos respuesta a su solicitud informando lo siguiente:

En relación con el Contrato de Obra Pública N° 973 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3", suscrito con el CONSORCIO GROSUD, identificado con el NIT 901.474.570-9; integrado por CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificada con NIT 860.506.688-1, con una participación de 50%, y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900.815.676-1, con una participación del 50%; una vez revisada la base de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios y de declaratoria de siniestro adelantados por la Oficina Asesora Jurídica y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, hasta el 9 de julio de 2021 NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora

Mediante memorando OAJ - GPS 60905 del 23 de agosto de 2021 el GRUPO DE PROCESOS SANCIONATORIOS manifiesta que:

Con miras a dar respuesta a su solicitud, según la cual requiere "se solicita de su colaboración informando y certificando a esta subdirección, si con posterioridad al 9 de julio de 2021 y si actualmente el contratista cedente, presenta procesos administrativos sancionatorios o de declaratoria de siniestros, culminados o en curso, en los cuales esté involucrado y/o algún tipo de multa.

Es menester informar que de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, en relación con la firma la CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios, ni solicitudes pendientes de trámite.

Ahora bien, respecto de lo informado es necesario precisar que la coordinación de este Grupo en cabeza de la Asesora 1020-16 de la Dirección General fue generada mediante Resolución 1876 del 9 de julio de 2021, posteriormente derogada por la Resolución 2126 del 30 de julio de 2021. En consecuencia, el archivo documental, y los trámites efectuados en virtud a las solicitudes de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual anteriores a esta fecha fueron responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, quien a su vez solamente ostentó dicha facultad a partir de 2007, por lo anterior resulta forzoso mencionar que lo aquí certificado se efectúa producto de la verificación de las bases de datos entregadas, así que las anotaciones y registros hallados con anterioridad a las fechas indicadas son de responsabilidad de las áreas referidas.

En consecuencia, de lo anterior la subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite viabilidad jurídica y técnica, al trámite de cesión que se pretende realizar una vez analizados los requisitos del futuro cesionario quien asumirá la posición contractual del cedente dentro del Contrato de Obra N°973 de 2021.

Una vez obtenida la aprobación del trámite mencionado por parte de la Dirección Operativa, esta Unidad Ejecutora procederá a remitir toda la documentación correspondiente al Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación del Instituto para lo de su competencia.

Cordial saludo

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras

Proyectó: Ing. Jairo Aldemar Guaje M.

Revisó: María del Pilar Candia Z.- Abogada Grupo Corredores Arteriales.



Fecha

[16/09/2021 02:19:04 pm](#)

[16/09/2021 02:18:47 pm](#)

Creador

[LYDA MILENA ESQUIVEL ROA](#)

[LYDA MILENA ESQUIVEL ROA](#)



Historia del documento